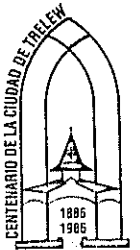




MUNICIPALIDAD DE TRELEW
 CONCEJO DELIBERANTE
 PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW - CHUBUT - MAYO 14 DE 1986.-



VISTO:

la necesidad de prestar ayuda a los discapacitados a través de todas las medidas y gestiones que oficialmente se puedan realizar, y ;

CONSIDERANDO:

QUE: de acuerdo a disposiciones de orden nacional los dos primeros asientos de todos los medios de transporte urbano, se reservan habitualmente para uso de los usuarios discapacitados que utilicen los medios de transporte ;

QUE: es también norma en casi todo el país otorgar por parte de las Empresas de Transporte, PASES LIBRES a discapacitados / quienes pueden hacer uso de ese beneficio solos o con un acompañante / según sea el caso de gravedad de la discapacidad ;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número 29° de la Ley 55°;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DISPONGANSE los dos primeros asientos de las Unidades / del Autotransporte Urbano de Pasajeros, los que deberán ser puestos a disposición de los discapacitados que asciendan al vehículo en uso del servicio, en forma GRATUITA.-

ARTICULO 2°.- Para acogerse al beneficio de la presente ordenanza los discapacitados deberán presentar el Pase correspondiente emitido en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 19° del / Decreto - Ley N° 2002/82 y su Decreto Reglamentario N° 1833/85.-

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría correspondiente, comuníquese a las Empresas de Transporte Urbano de la Ciudad de Trelew, la / obligatoriedad de contar con la LEYENDA específica en cada una de las / Unidades circulantes.-

//////////////////*-

578

86

Nº 2135





MUNICIPALIDAD DE TRELEW
 CONCEJO DELIBERANTE
 PROVINCIA DEL CHUBUT



//////2*.-

ARTICULO 4°.- LAS Empresas de Transporte que no dieran cumplimiento a la presente Ordenanza en todos sus términos, serán sancionadas con las siguientes multas :

- a).- Primera Infracción# 50,00 .-
- b).- Segunda Infracción.....# 100,00.-
- c).- Tercera Infracción# 200,00.-
- d).- Cuarta InfracciónCancelación de --

la Concesión.- Dichos montos, serán actualizados de acuerdo al Código Tributario Municipal .-

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, TOMEN RAZON LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, COMUNIQUESE A LA DIRECCION DE TRANSPORTES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, HOSPITAL ZONAL DE TRELEW, A LAS ESCUELAS Y CENTROS DE DISCAPACITADOS Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES URBANO DE PASAJEROS, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVASE .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: **13 MAY 1986**

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: **578 86**

[Handwritten Signature]
 BERNARDO OSCAR MOLINA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
 ING. SATURNINO RAMON SARATE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten Signature]
 Lic. ELVIRA CARBAZZA DE ROCHA
 CONCEJAL RESPONSABLE
 COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten Signature]
 ANTONIO PEDRO DAROCA
 CONCEJAL RESPONSABLE
 COMISION DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

No 2135

Recepcionado en Intendencia

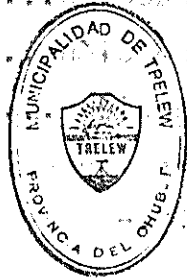
Día 20 Mes 05 Año 1.985

Pasutti
Firma

TRELEW (Ch), 22 MAY 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en -
uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° de la Ley N° 55, -
P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 2135.

[Signature]
Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
Inco. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW